



**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE
QUILLÓN Y LA UNIVERSIDAD
DEL ALBA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 5.324 /
QUILLÓN, Septiembre 05 de 2023.-**

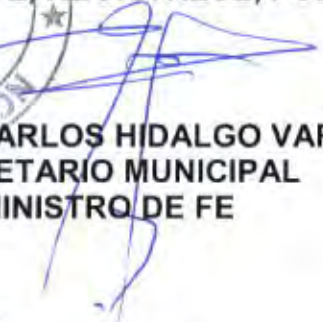
VISTOS;

1. Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la **Universidad del Alba**;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4 letra e);
4. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
5. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2023;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2023, entre la Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde don Miguel Peña Jara y la Universidad del Alba (UDALBA), representada por su Rector don Rafael Rossel Aiquel, quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo establecido en cada uno de sus puntos y cuya vigencia es de un año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse automáticamente.
2. **DESIGNESE** a la funcionaria Natalia Aedo Concha, Escalafón Directivo, Grado 7° EMS, como interlocutor y contraparte técnica municipal, en la ejecución de este convenio.
3. **IMPUTESE** el gasto que genere la ejecución del presente convenio, al ítem correspondiente del presupuesto municipal vigente del año 2023,

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- CONTROL
- DIDECO
- RR.HH.
- SECMU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DEL ALBA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON

En Santiago, a 01 días del mes de abril del año 2023, entre **UNIVERSIDAD DEL ALBA** corporación de derecho privado sin fines de lucro y del giro de su denominación, en adelante, “**LA UNIVERSIDAD**” o “**UDALBA**”, según corresponda, R.U.T. N° 71.541.900-9, representada convencionalmente por su Rector, don **RAFAEL ROSELL AIQUEL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ejército Libertador N° 171 a 177, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, R.U.T. N° 69.141.400-0, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada legalmente por don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle 18 de Septiembre N° 250, ciudad de Quillón, Región de Nuble, conforme al acto delegatorio que se indica al final, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad del Alba, es una Institución de Educación Superior, Corporación de Derecho Privado, inscrita en el Registro de Universidades C-N° 12 del Ministerio de Educación, y está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. N° 2 de Educación, publicado en el D.O. el 2 de julio de 2010 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1 de 2005, manteniéndose plenamente vigente. A su vez, es una institución de carácter autónomo de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza del Ministerio de Educación.
2. Que la Universidad del Alba es una institución de Educación Superior autónoma, poseedora de una vocación de servicio público. Uno de sus principales objetivos es formar profesionales que, junto con adquirir conocimientos y destrezas propias del ámbito de la disciplina, desarrollen valores y virtudes

humanas que les permitan comprender el sentido social que subyace a las carreras vinculadas al área de la salud y las ciencias sociales.

3. Que, la Municipalidad es una organización que se ha constituido para abogar por el servicio público, enfocado en la comuna de Quillón.

4. Que, tanto la UNIVERSIDAD como la MUNICIPALIDAD estiman relevante establecer una relación asistencial que contribuya significativamente al desarrollo y beneficio de las instituciones participantes.

5. Que, de resultar conveniente para ambas instituciones mantener el intercambio de programas, trabajos y actividades conjuntas, se irán analizando caso a caso los futuros proyectos que habrán de plasmarse en convenios específicamente desarrollados para ello.

PRIMERO: FUNDAMENTOS Y ALCANCES.

Las Instituciones comparecientes hacen expreso reconocimiento de la importancia que la educación tiene en todos sus niveles, para el desarrollo del país y, por ende, de la Municipalidad y del elemento humano que lo integra. En este contexto, resulta de trascendencia vincularse académicamente con establecimientos de educación superior extra institucionales, para permitir el intercambio de conocimientos y contenidos que faciliten la consecución de sus propios fines.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS.

La UNIVERSIDAD, en virtud del presente Convenio, permite el ingreso a esta, a los socios e integrantes de la Municipalidad, hijos, cónyuges u otras cargas familiares, cuyos antecedentes académicos les permitan ser seleccionados para acceder a estudios superiores y bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

TERCERO: DE LOS ESTUDIOS O CARRERAS.

De acuerdo a lo expresado, el ingreso de los postulantes a la UNIVERSIDAD podrá efectuarse en sus Carreras de Pregrado, Postgrado, Cursos y Programas de Capacitación y Educación Continua.

CUARTO: DE LA POSTULACIÓN.

Para los efectos previstos en este instrumento, las personas que ingresen a alguno de los Programas de Estudios impartidos en la UNIVERSIDAD, en calidad de alumnos nuevos, deberán cumplir con todos los requisitos habituales de postulación, admisión y permanencia de la UNIVERSIDAD, dentro del período establecido para tales efectos. Tratándose de alumnos antiguos, deberán cumplir con los

requisitos académicos y financieros necesarios para continuar en el correspondiente Plan de estudios que se trate.

QUINTO: DE LOS DESCUENTOS.

La UNIVERSIDAD procederá a otorgar a los beneficiarios señalados en la cláusula segunda:

- 1) **20%** de descuento sobre el valor del arancel anual de las carreras vespertinas.
- 2) **50%** de descuento en la matrícula para todas las carreras de pregrado.

Los siguientes descuentos según sede y carrera diurna:

	Antofagasta	La Serena	Santiago	Chillán
CARRERAS	2023	2023	2023	2023
<i>Medicina Veterinaria</i>			20%	20%
<i>Fonoaudiología</i>	20%	20%	20%	20%
<i>Kinesiología</i>	20%	20%	20%	20%
<i>Nutrición y Dietética</i>	20%	20%	20%	20%
<i>Psicología</i>	20%	20%	20%	20%
<i>Derecho</i>	20%	20%	20%	20%
<i>Enfermería</i>	20%	20%	20%	20%

(*Las carreras pueden ser modificadas de acuerdo a actualización anual de los procesos.)

- 3) **50% en la matrícula y un 25% en el arancel de posgrados y diplomados.**
- 4) **Atención odontológica con aranceles preferentes.**

La UNIVERSIDAD se compromete a brindar, atención preventiva y restaurativa a los socios e integrantes de la MUNICIPALIDAD previamente derivados por ella, este beneficio se hará extensivo a sus respectivos cónyuges o sus descendientes. La atención se prestará en las dependencias de la Clínica Odontológica UDALBA, ubicada en Panamericana Norte 3651, Chillán.

Se hace presente que la UNIVERSIDAD, con la finalidad de cumplir los objetivos de este convenio, ha definido, para las prestaciones contenidas en el ANEXO N°1, aranceles preferenciales, consistente

en el 18% del arancel establecido por el Colegio de Cirujanos dentistas de Chile para la prestación respectiva.

El arancel preferencial sólo aplica respecto de las prestaciones definidas en el anexo señalado y toda acción de laboratorio será de cargo exclusivo del paciente. El arancel definido considera las prestaciones concluidas.

El valor de las prestaciones será cobrado directamente al paciente, conforme a las políticas comerciales de la Clínica Odontológica UDALBA. Con todo, los pacientes con patologías especiales o no recurrentes podrán previa autorización de la administración universitaria con conocimiento de los antecedentes del caso, optar a la completa gratuidad en el tratamiento odontológico.

Las prestaciones se realizarán por estudiantes de la UNIVERSIDAD, debidamente supervisados por docentes de la misma casa de estudios.

5) Atención en nuestro Centro de Atención Psicológico (CAPSI).

Poner a disposición de la MUNICIPALIDAD, prestaciones psicológicas sin costo para funcionarios y cargas en el Centro de Atención Psicológica (CAPSI) de la UNIVERSIDAD, previa coordinación y verificación de disponibilidad.

Todos los descuentos se mantendrán durante la vigencia del presente Convenio y mientras los beneficiarios mantengan su calidad de tal, en cualquiera de las Sedes de la UNIVERSIDAD y las que se creen con posterioridad.

SEXTO: DEL PAGO.

Los beneficios de aranceles, matrículas y modalidades de pago de las carreras de pregrado, postgrado u otro programa de estudio materia del Convenio, deberán ser suscritos directamente entre el alumno o sus padres o apoderados y la UNIVERSIDAD. Los beneficiarios del Convenio son directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la UNIVERSIDAD en especial las pecuniarias, respecto de las cuales la MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad, dejándose expresamente establecido que no se constituye en avalista, fiador y/o codeudor solidario socios e integrantes o demás beneficiarios del Convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de su celebración y tendrá duración de un año, renovable automáticamente, podrán acogerse a él tanto los alumnos nuevos, como aquellos que se encuentren estudiando.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá desahuciarlo con treinta días de anticipación a la fecha a la cual quisiere ponerle término, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte.

Si el Convenio fuera desahuciado, las personas que estén cursando estudios en la UNIVERSIDAD como alumnos regulares, podrán continuar haciéndolo hasta terminar el programa anual al cual se encuentran adscritas, según el contrato de prestación de servicios educacionales, con sujeción al descuento establecido en la cláusula quinta, respondiendo personalmente del costo respectivo ante la UNIVERSIDAD.

OCTAVO: COMPROMISO Y DIFUSIÓN.

La MUNICIPALIDAD, se compromete a difundir al interior de la institución en forma semestral la oferta de las carreras y programas de estudios de la UNIVERSIDAD, comprendidos en el Convenio.

NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD.

El convenio no es limitativo para las partes en orden a establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas y privadas en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus fundamentos.

DÉCIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar ante la otra respecto de una infracción, demora u omisión en el cumplimiento de los términos y condiciones de este convenio si dicha infracción, demora u omisión en el cumplimiento fuese atribuible a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo aquellos casos imprevistos imposibles de resistir, tales como naufragios, terremotos, captura por el enemigo, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos. Se considerarán también fuerza mayor aquellos resultantes de una guerra civil, insurrección o motín, incendio, inundación, explosión, terremoto, epidemia, pandemias, disturbios, protestas, estallidos sociales, huelgas nacionales de empleados o agentes, huelgas ilegales o legales de los empleados de los subcontratistas de cualquiera de las partes que pudiese afectar el cumplimiento de este convenio, y cualquier acto, ya sea gubernamental o no, incluyendo aquellos actos u omisiones propios de cualquier organismo o autoridad gubernamental. No se considerará fuerza mayor o caso fortuito la huelga de los trabajadores o miembros de la MUNICIPALIDAD.

La parte que se viese impedida de cumplir con sus obligaciones o de ejercer sus derechos en virtud del presente instrumento debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, deberá informar a la otra por escrito respecto de dicho evento dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo y reasumir a la brevedad posible el cumplimiento de este convenio, adoptando

para ello, tan pronto sea posible, las medidas razonables que fuesen necesarias para eliminar o remediar la causa de la interrupción.

Los plazos contemplados en las cláusulas de este convenio que se vean afectadas por un evento de fuerza mayor o caso fortuito y los subsecuentes plazos que se vean afectados por el mismo se prorrogarán por un periodo igual a la duración del evento de fuerza mayor o caso fortuito que impidió a la parte afectada cumplir con las obligaciones asumidas o ejercer los derechos que le corresponden en virtud de este convenio y por un plazo igual al periodo que posteriormente pudiese razonablemente requerir para cumplir con dichas obligaciones o ejercer sus derechos.

Se deja expresa constancia que la ocurrencia de un evento de fuerza mayor no liberará a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones en virtud de este convenio, devengadas con anterioridad a dicho evento.

UNDÉCIMO - MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

Ambas partes declaran, mediante el presente instrumento, conocer que la UNIVERSIDAD ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, según lo disponen los artículos 30 y 40 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y el resto de los delitos que, en lo sucesivo, se incorporen al catálogo contenido en el artículo 10 de la referida Ley y sus modificaciones posteriores. De esta manera, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados y/o colaboradores.

En este último caso, la MUNICIPALIDAD se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar que la respectiva entidad, sus trabajadores o dependientes, contratistas y subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que pueden generar algún tipo de responsabilidad penal para cualquiera de las comparecientes.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga, en el caso de que tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a la UNIVERSIDAD en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, a informarle de inmediato de este hecho, a través de los canales que la UNIVERSIDAD disponga para estos efectos.

Esta obligación contraída por la MUNICIPALIDAD tendrá el carácter de esencial para la UNIVERSIDAD, de manera que su incumplimiento le facultará para poner término al presente convenio.

DUODÉCIMO: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

Ley 21.369: La Municipalidad está en conocimiento de que la ley 21.369 se dictó para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes

seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual. Asimismo, la ley referida dispuso que *“La normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.”* Es por ello que dicha normativa que se difundirá y publicará por la Universidad, se entenderá incorporada a este contrato, desde su publicación, pudiendo la Universidad investigar y sancionar de acuerdo a dicha normativa. Por ello, la Municipalidad se obliga a prestar toda su colaboración para llevar a cabo las investigaciones que sean necesarias.

DÉCIMO TERCERO: USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA.

La utilización de los emblemas, escudo o imágenes será sólo posible previo acuerdo mutuo de las partes contratantes y para exclusivo fin de difusión del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para todos los efectos del Convenio que se suscribe, la UNIVERSIDAD designa al Director de Difusión y Matricula, don Jeremías Cerda Fernandoy, correo electrónico jeremias.cerda@udalba.cl, teléfono +56976192975, o quine lo subrogue, como interlocutor y contraparte técnica. A su turno, en la MUNICIPALIDAD, aquella tarea será asumida por la persona que designe don Miguel Peña Jara. Todo cambio en las designaciones de que se trate este precepto deberá ser informado a la contraparte tan pronto ocurra el mismo.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación al presente Convenio, acordada con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum, el que, para todos los efectos legales, se considerará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la comuna y ciudad de Chillán y se deja de manifiesto que cualquier divergencia que surja entre aquellas, se solucionarán de común acuerdo por los representantes designados por cada una para estos fines.

De no prosperar acuerdo entre las partes, éstas podrán denunciar sus discrepancias por la vía legal. Para tal efecto, las partes fijan como su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán, sometiéndose a la competencia sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en el poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.


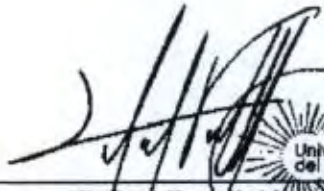
La personería de don Miguel Alfonso Peña Jara para representar a la ilustre Municipalidad de Quillón, consta en Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29 de junio 2021, emitido por la Municipalidad de Quillón.

La personería de don Rafael Rosell Aique, para comparecer válidamente en representación de la Universidad del Alba, consta en la Escritura Pública de fecha de 08 de febrero de 2023, Repertorio N° 523-2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alfredo Martin Illanes.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



Miguel Peña Jara
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Quillón



Rafael Rosell Aique
C.N.I.
Rector
p.p. Universidad del Alba

**ANEXO 1
ARANCEL ATENCIÓN CLÍNICA ODONTOLÓGICA**

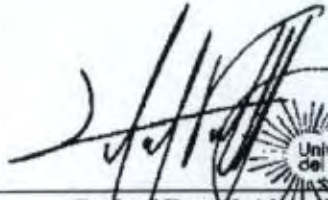
ACCIONES CLINICAS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U.C.O.	VALOR REFERENCIA COLEGIO CIRUJANO DENTAL	PACIENTES CONVENIO PREFERENTE ARANCEL 18%
PRIMERA CONSULTA	EXAMEN Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR, PLAN DE TRATAMIENTO Y PRESUPUESTO		S/C	S/C
PERIODONCIA	DESTARTRAJE SUBGINGIVAL POR ARCADA	1.50	\$ 22,500	\$ 4,050
	DESTARTRAJE SUPRAGINGIVAL, POR ARCADA	1.50	\$ 22,500	\$ 4,050
	GINGIVECTOMIA EN PACIENTES/ENFERMEDADES GRALES	7.00	\$ 105,000	\$ 18,900
	PULIDO RADICULAR AVANZADAS Y COMPLEJAS POR ARCADA	6.00	\$ 90,000	\$ 16,200
	PULIDO RADICULAR INCIPIENTES A MODERADAS POR ARCADA	5.00	\$ 75,000	\$ 13,500
	TRATAMIENTO DE ABSCESO PERIODONTAL	2.50	\$ 37,500	\$ 6,750
	TTO FLUORACION DE HIPERSENSIBILIDAD DENTARIA	4.00	\$ 60,000	\$ 10,800
ODONTOPEDIATRIA	APLICACION DE SELLANTE EN PIEZA PERMANENTE	1.50	\$ 22,500	\$ 4,050
	APLICACION TOPICA BARNIZ FLUORURO	5.00	\$ 75,000	\$ 13,500
	EXODONCIA SIMPLE PIEZAS TEMPORALES		S/C	S/C
	HIGIENE Y PROFILAXIS EN NIÑOS	2.00	\$ 30,000	\$ 5,400
	INACTIVACION DE CARIES EN CAVIDAD BUCAL EN NIÑO	2.00	\$ 30,000	\$ 5,400
	MANTENEDOR DE ESPACIO REMOVIBLE	4.00	\$ 60,000	\$ 10,800
	OBTURACION AMALGAMA PIEZA TEMPORAL COMPUESTA	2.50	\$ 30,000	\$ 5,400
	OBTURACION AMALGAMA PIEZA TEMPORAL SIMPLE	2.00	\$ 37,500	\$ 6,750
	OBTURACION RES FOTOCURADO PIEZA TEMPORAL ANTERIOR	2.50	\$ 37,500	\$ 6,750
	OBTURACION RESINA FOTOCURADO PIEZA TEMPORAL POSTERIOR	3.00	\$ 45,000	\$ 8,100
	OBTURACION-CEMENTO-VIDRIO IONOMERO FOTOCURADOPIEZAS	2.50	\$ 37,500	\$ 6,750
	PULPOTOMIA EN PIEZA TEMPORAL	2.00	\$ 30,000	\$ 5,400
	PULPOTOMIA VITAL (PIEZA PERMANENTE JOVEN)	2.00	\$ 30,000	\$ 5,400
	ENDODONCIA	ENDODONCIA DIENTES ANTERIOR CON LESION APICAL	9.50	\$ 142,500
ENDODONCIA EN PREMOLARES VITALES		9.50	\$ 142,500	\$ 25,650
ENDODONCIA INCISIVO Y CANINOS VITALES		8.50	\$ 127,500	\$ 22,950

	ENDODONCIA PREMOLARES CON LESION APICAL	10.50	\$ 157,500	\$ 28,350
	RADIOGRAFIA RETROALVEOLAR 3 UNIDADES POR TREPANACION POR URGENCIA	2.50	\$ 37,500	\$ 6,750
OPERATORIA	APLICACION TOPICA BARNIZ FLUORURO SILANO AL 0,7%	5.00	\$ 75,000	\$ 13,500
	CARILLAS FOTOCURADO DIRECTAS	4.50	\$ 67,500	\$ 12,150
	RESTAURACIÓN FOTOCURADO (CLASE IV)	5.00	\$ 75,000	\$ 13,500
	RESTAURACIÓN FOTOCURADO (CLASE V) LESIONES POR CARIES, EROSIONES	4.00	\$ 60,000	\$ 10,800
	RESTAURACIÓN FOTOCURADO (CLASE I)	4.00	\$ 60,000	\$ 10,800
	REST. FOTOCURADO (CLASE II)	4.50	\$ 67,500	\$ 12,150
	REST. FOTOCURADO (CLASE III)	5.50	\$ 82,500	\$ 14,850
	SELLANTES DE RESINA O VIDRIO IONOMERO	2.00	\$ 30,000	\$ 5,400
	TTTO SENS CERVICAL/CAVIDAD-VIDRIO IONOMEROS	2.50	\$ 37,500	\$ 6,750
	AMALGAMA SIMPLE	3.00	\$ 45,000	\$ 8,100
	AMALGAMA COMPUESTA	3.50	\$ 52,500	\$ 9,450
CIRUGIA Sin Costo	CIRUGIA APICAL Y PARARRADICULAR	8.00	\$ 120,000	\$ 21,600
	EXODONCIA SIMPLE		S/C	S/C
RADIOLOGIA	RX ALETA MORDIDA BILATERAL ADULTO CONVENCIONAL	2.60	\$ 39,000	\$ 7,020
	RX ALETA MORDIDA BILATERAL NIÑO CONVENCIONAL	1.30	\$ 19,500	\$ 3,510
	RX ALETA MORDIDA UNILATERAL ADULTO CONVENCIONAL	1.30	\$ 19,500	\$ 3,510
	RX ALETA MORDIDA UNILATERAL NIÑO CONVENCIONAL	0.65	\$ 9,750	\$ 1,755
	RX RETROALVEOLAR DE DIAGNÓSTICO Y URGENCIA	0.50	\$ 7,500	\$ 1,350
	RX RETROALVEOLAR UNITARIA CONVENCIONAL	0.50	\$ 7,500	\$ 1,350
PROTESIS FIJA	CARILLAS INDIRECTAS DE PORCELANA	8.00	\$ 120,000	\$ 21,600
	CARILLAS INDIRECTAS DE RESINA	4.50	\$ 67,500	\$ 12,150
	CEROMEROS INLAY	8.00	\$ 120,000	\$ 21,600
	CEROMEROS ONLAY U OVERLAY	9.00	\$ 135,000	\$ 24,300
	CORONA METALICA COMPLETA	13.00	\$ 195,000	\$ 35,100
	CORONA PORCELANA SOBRE METAL EN DIENTE VITAL	10.00	\$ 150,000	\$ 27,000
	CORONA PORCELANA SOBRE METAL CON ESPIGA COLADA Y/O PREFORMADA	13.00	\$ 195,000	\$ 35,100
	CORONA PORCELANA SOBRE NUCLEO CERAMICO EN DIENTE VITAL	19.00	\$ 285,000	\$ 51,300
	CORONA PORCELANA SOBRE NUCLEO CERAMICO CON ESPIGA COLADA Y/O PREFORMADA	19.00	\$ 285,000	\$ 51,300
	CORONAS PROVISORIAS DE ACRILICO	3.00	\$ 45,000	\$ 8,100
	INLAY METALICO	7.00	\$ 105,000	\$ 18,900

	ONLAY U OVERLAY METALICO	7.50	\$ 112,500	\$ 20,250
	PORCELANA INLAY	5.00	\$ 75,000	\$ 13,500
	PORCELANA ONLAY U OVERLAY	5.00	\$ 75,000	\$ 13,500
PROTESIS REMOVIBLE	JUEGO PROTESIS TOTALES SUP/INF ACRILICO	35.00	\$ 525,000	\$ 94,500
	PROTESIS INMEDIATAS	16.00	\$ 240,000	\$ 43,200
	PROTESIS SUP. O INF. PARCIAL DE BASE ACRILICA	15.00	\$ 225,000	\$ 40,500
	PROTESIS SUP. O INF. PARCIAL DE BASE METALICA	16.00	\$ 240,000	\$ 43,200
	PROTESIS TOTAL INF ACRILICO	17.50	\$ 262,500	\$ 47,250
	PROTESIS TOTAL SUP ACRILICO	15.00	\$ 225,000	\$ 40,500
	REPARACION DE PROTESIS CON TOMA DE IMPRESION	3.00	\$ 45,000	\$ 8,100
	REACONDICIONAMIENTO DE TEJIDO	3.00	\$ 45,000	\$ 8,100
	REBASADO TOTAL	3.50	\$ 52,500	\$ 9,450


 Miguel Peña Jara
 Alcalde
 Ilustre Municipalidad de Quillón




 Rafael Rosell Arrieta
 C.N.I.N° [REDACTED]
 Rector
 p.p. Universidad del Alba

